

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

21322

REAL DECRETO 2067/1983, de 29 de junio, por el que se declaran de utilidad pública las obras necesarias y urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos precisos para la instalación de un sistema LLWSAS en el aeropuerto de Tenerife/Sur «Reina Sofía».

Con objeto de instalar un sistema LLWSAS de cortantes y vientos en las proximidades del aeropuerto de Tenerife/Sur «Reina Sofía», se precisan realizar unas obras y disponer de unos terrenos que, por no ser propiedad del Estado, obliga a acudir a la expropiación de los que resulten afectados, declarándose previamente la utilidad pública de las obras y la urgente ocupación de estos bienes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el Reglamento dictado para su aplicación, cumplidos, a su vez, los requisitos exigidos en el artículo 56.1 del mismo.

Con ello el aeropuerto reunirá las condiciones técnicas necesarias para proporcionar a las aeronaves la adecuada ayuda en ruta, ampliándose los márgenes de seguridad de las distintas maniobras y lográndose un probable incremento de tráfico aéreo, con el consiguiente desarrollo económico para la isla.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 29 de junio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º En aplicación a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Navegación Aérea de 21 de julio de 1960, se declaran de utilidad pública las obras necesarias para la instalación de un sistema LLWSAS en las proximidades del aeropuerto de Tenerife/Sur «Reina Sofía».

Art. 2.º Se declara urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento la ocupación de los terrenos y demás bienes necesarios para las instalaciones de un sistema LLWSAS en las proximidades del aeropuerto de Tenerife/Sur «Reina Sofía». Estas instalaciones se ubicarán todas ellas alrededor de los límites actuales del aeropuerto, en su proximidad, afectando sus respectivos asentamientos a cinco parcelas de 5 por 5 metros, ocupando una superficie total de 1 área y 25 centiáreas (125 metros cuadrados), situándose en los terrenos siguientes: Polígonos 1 y 3 del término municipal de Granadilla de Abona y al polígono número 2 del término municipal de San Miguel.

Art. 3.º Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para dar cumplimiento al presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo
y Comunicaciones,
ENRIQUE BARON CRESPO

21323

REAL DECRETO 2068/1983, de 29 de junio, por el que se declaran de utilidad pública las obras necesarias y urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes precisos para la instalación de ayudas instrumentales en la cabecera 18 de la pista de vuelo en el aeropuerto de Santiago de Compostela.

Para proceder a la instalación de ayudas instrumentales en la cabecera del aeropuerto de Santiago de Compostela y mejorar con ello el servicio de ayudas a las maniobras operativas del mismo, se precisa contar con unos terrenos que, por no ser propiedad del Estado, obliga a acudir a su expropiación, declarándose la utilidad pública de las obras y urgente ocupación de los bienes y terrenos que resulten afectados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el Reglamento dictado para su aplicación, cumplidos, a su vez, los requisitos exigidos en el artículo 56.1 de dicho Reglamento.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 29 de junio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º En aplicación de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Navegación Aérea de 21 de julio de 1960, se declaran de utilidad pública las obras necesarias para la instalación de ayudas instrumentales en la cabecera 18 del aeropuerto de Santiago de Compostela.

Art. 2.º Se declara urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento la ocupación de los terrenos y demás bienes necesarios para la instalación de las ayudas instrumentales en el aeropuerto de Santiago de Compostela. Los terrenos son colindantes con la cabecera 18 de la pista de vuelo del aeropuerto, afectando a los polígonos números 31, 33 y 38 del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), con una superficie aproximada de tres hectáreas.

Art. 3.º Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para dar cumplimiento al presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo
y Comunicaciones,
ENRIQUE BARON CRESPO

21324

REAL DECRETO 2069/1983, de 29 de junio, por el que se declaran de utilidad pública las obras necesarias y urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos precisos para instalación de un radiofaro VOR y servidumbre de paso en las proximidades de Pollensa para satisfacer las necesidades del aeropuerto de Palma de Mallorca.

Con objeto de instalar un radiofaro VOR en las proximidades de Pollensa, con su servidumbre de paso, para facilitar las necesidades del aeropuerto de Palma de Mallorca, es preciso realizar unas obras y disponer de unos terrenos que, por no ser propiedad del Estado, obliga a acudir a la expropiación de los que resulten afectados, declarándose previamente la utilidad pública de las obras y la urgente ocupación de estos bienes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el Reglamento dictado para su aplicación, cumplidos, a su vez, los requisitos exigidos en el artículo 56.1 del mismo.

Con ello el aeropuerto reunirá las condiciones técnicas necesarias, ampliándose los márgenes de seguridad de las distintas maniobras y lográndose un probable incremento del tráfico aéreo, con el consiguiente desarrollo económico para la isla.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 29 de junio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º En aplicación a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Navegación Aérea de 21 de julio de 1960, se declaran de utilidad pública las obras necesarias para la instalación de un radiofaro VOR en las proximidades de Pollensa (Palma de Mallorca), con su servidumbre de paso.

Art. 2.º Se declara urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento la ocupación de los terrenos y demás bienes precisos para la instalación de un radiofaro VOR, y servidumbre de paso, que se situarán en las inmediaciones de Pollensa, en la zona Norte de la isla, en el lugar denominado La Atalaya de Albercuix, afectando su asentamiento a los terrenos siguientes: Al polígono número 9 del término municipal de Pollensa (Palma de Mallorca), en una superficie total de 60 áreas, ubicada en la sierra de Albercuix, de forma que pueda disponerse de un rectángulo de 120 por 50 metros de terrenos, situados en la misma cumbre de la sierra (cota 384), para el radiofaro, y de una extensión de 3.000 metros lineales de servidumbre de paso, que va desde el cruce con la carretera de Formentor a Pollensa hasta la misma Atalaya.

Art. 3.º Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para dar cumplimiento al presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo
y Comunicaciones,
ENRIQUE BARON CRESPO